



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
E INTERIOR

EXCMA. SRA.

Adjunto traslado a V.E. CONTESTACIÓN a las PREGUNTAS ESCRITAS formuladas por la Diputada del Grupo Parlamentario Unidas Podemos, Sra. Sánchez Maroto, que se relacionan a continuación:

- PE 1051/21 R 18234
- PE 1052/21 R 18241

Madrid, a la fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL

Firmado digitalmente por: ENRIQUEZ GONZALEZ NICOLAS
Fecha: 2022.02.28 16:44



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/ica
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1240631432960092984939

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 1051/21 R 18234

AUTOR/A: Soledad Sánchez Maroto (GUP),

ASUNTO: Cómo se define el peso que tiene cada uno de los criterios citados en el Artículo 9.2 del DECRETO 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025), modificado mediante el Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, fijando unas nuevas anualidades 2022-2026 de duración del plan para determinar la aportación que hace la Comunidad de Madrid a cada uno de los municipios Madrid a cada uno de los municipios

RESPUESTA:

Para establecer las aportaciones a cada uno de los municipios y que se reflejan en el Plan de Actuación del programa de Inversión Regional PIR 2022-2026, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 20 de octubre de 2021, se tienen en cuenta una serie de indicadores como la renta per cápita, el paro registrado, la población, la protección medioambiental, el patrimonio histórico-artístico, así como los ingresos, junto con otros criterios que nos permiten valorar la singularidad del municipio.

Estos criterios vienen a dar respuesta al apartado 2 del artículo 9 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, "Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025)".

Dentro de estos criterios se establecen dos tipos:

- Pilares básicos. Es el factor homogéneo y su peso es preponderante con un 70%. Se incluyen los indicadores de población, renta per cápita e inversiones.
- Factores correctores. Es el factor heterogéneo, y el peso es del 30%. Se incluyen indicadores de paro, número de habitantes, dependencia territorial, dispersión poblacional y protección cultural y medioambiental

Se adjunta esquema con el peso porcentual que supone cada uno de los criterios citados.





Madrid, 22 de febrero de 2022

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID



A los efectos del art. 198 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se traslada respuesta del Gobierno respecto del asunto de referencia:

PREGUNTA DE RESPUESTA ESCRITA

PE 1052/21 R 18241

AUTOR/A: Soledad Sánchez Maroto (GUP) ,

ASUNTO: Cómo se han establecido los criterios del Informe de evaluación realizado por la Comunidad de Madrid para determinar las necesidades de cada municipio en el marco del Plan de Inversión Regional de acuerdo a los criterios establecidos en el Artículo 9.2 del DECRETO 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el ¿Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025, con una dotación de 1.000.000.000 de euros (PIR 2021-2025) modificado mediante el Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, fijando unas nuevas anualidades 2022-2026 de duración del plan mediante el Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, fijando unas nuevas anualidades 2022-2026 de duración del plan

RESPUESTA:

Los criterios del Informe de Evaluación son los establecidos en Artículo 9.2 del DECRETO 118/2020, de 23 de diciembre, de Consejo de Gobierno.

Se han determinado las aportaciones en base a:

Unas determinaciones marco que suponen un encaje de este plan de actuación con los programas precedentes y las grandes líneas inspiradoras del reparto de la Comunidad de Madrid.

Criterio 1 - La aportación de la Comunidad de Madrid a cada municipio no será en ningún caso menor a la del PIR precedente.

Criterio 2 - Se establece un fondo de 30.000.000 de euros para los municipios cuya población sea inferior a 5.000 habitantes.

Criterio 3 - La aportación a cada municipio no será mayor a aquella que le correspondería de aplicar directamente los criterios territoriales determinados en este Plan de Actuación sin tener en cuenta la primera determinación marco.

Los criterios territoriales que modelan las aportaciones en base a unos pilares básicos y criterios correctores que pretenden corregir desigualdades y ajustar el reparto bajo unos criterios objetivos basados en la realidad social y territorial de cada municipio.



Los Pilares básicos, como factor homogéneo y su peso es preponderante con un 70%. Se incluyen los indicadores de población, renta per cápita e inversiones.

Los Factores correctores, como factor heterogéneo, y el peso es del 30%. Se incluyen indicadores de paro, número de habitantes, dependencia territorial, dispersión poblacional y protección cultural y medioambiental.

Madrid, 22 de febrero de 2022

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

